



Quito, 1 de julio de 2015
Oficio No. JPRMF-0278-2015-V

Economista
Luis Jaramillo Jiménez
GERENTE GENERAL
CLASS INTERNATIONAL RATING
Calificadora de Riesgos S.A.
Quito

De mi consideración

Me refiero a su oficio No. CIR-0-161-2015 de 24 de febrero de 2015, ingresado en el Ministerio Coordinador de Política Económica el 23 de marzo del mismo año, mediante el cual solicita a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, le absuelva las siguientes preguntas relacionadas con las disposiciones contenidas en la resolución No. 013-2014-V:

- “1. Al referirse la norma a “un mismo sujeto de calificación” se debe entender como tal a los procesos de Emisión de Obligaciones o Titularizaciones o al ente u Originador según el caso?”*
- 2. Al referirse la norma a que “Las calificadoras de riesgo inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores podrán prestar sus servicios a un mismo ente calificado durante períodos consecutivos de hasta tres años” se debe aclarar desde cuando se mide el período consecutivo de tres años? ¿Desde la firma del contrato entre la calificadora y el ente calificado? ¿Desde la primera calificación inicial? ¿Desde de la fecha de Resolución de Autorización de la Superintendencia de Compañías al proceso de emisión?”*
- 3. Las disposiciones que entraron en vigencia con la publicación de la Ley Orgánica de Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil el 20 de mayo de 2014, rigen para el futuro en aplicación del principio de irretroactividad de la Ley?”*

Al respecto, comunico a usted que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 16 de junio de 2015, con fecha 19 de junio de 2015, conoció la consulta efectuada, y resolvió contestarla en los siguientes términos:



Las consultas planteadas por el Gerente General de Class International Rating Calificadora de Riesgos S.A., fueron analizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organismo de control que ya se pronunció al respecto.

En virtud de lo manifestado, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera considera que los temas materia de consulta efectuados, ya fueron atendidos por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, a través del oficio No. SCVS.INMV.DNFCDN.15.1980007730-OF, cuya fotocopia adjunto.

Atentamente,



Econ. Patricio Rivera Yáñez
MINISTRO COORDINADOR DE POLÍTICA ECONÓMICA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE POLITICA Y REGULACION
MONETARIA Y FINANCIERA

Adjunto: Oficio No. SCVS.INMV.DNFCDN.15.1980007730-OF